

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

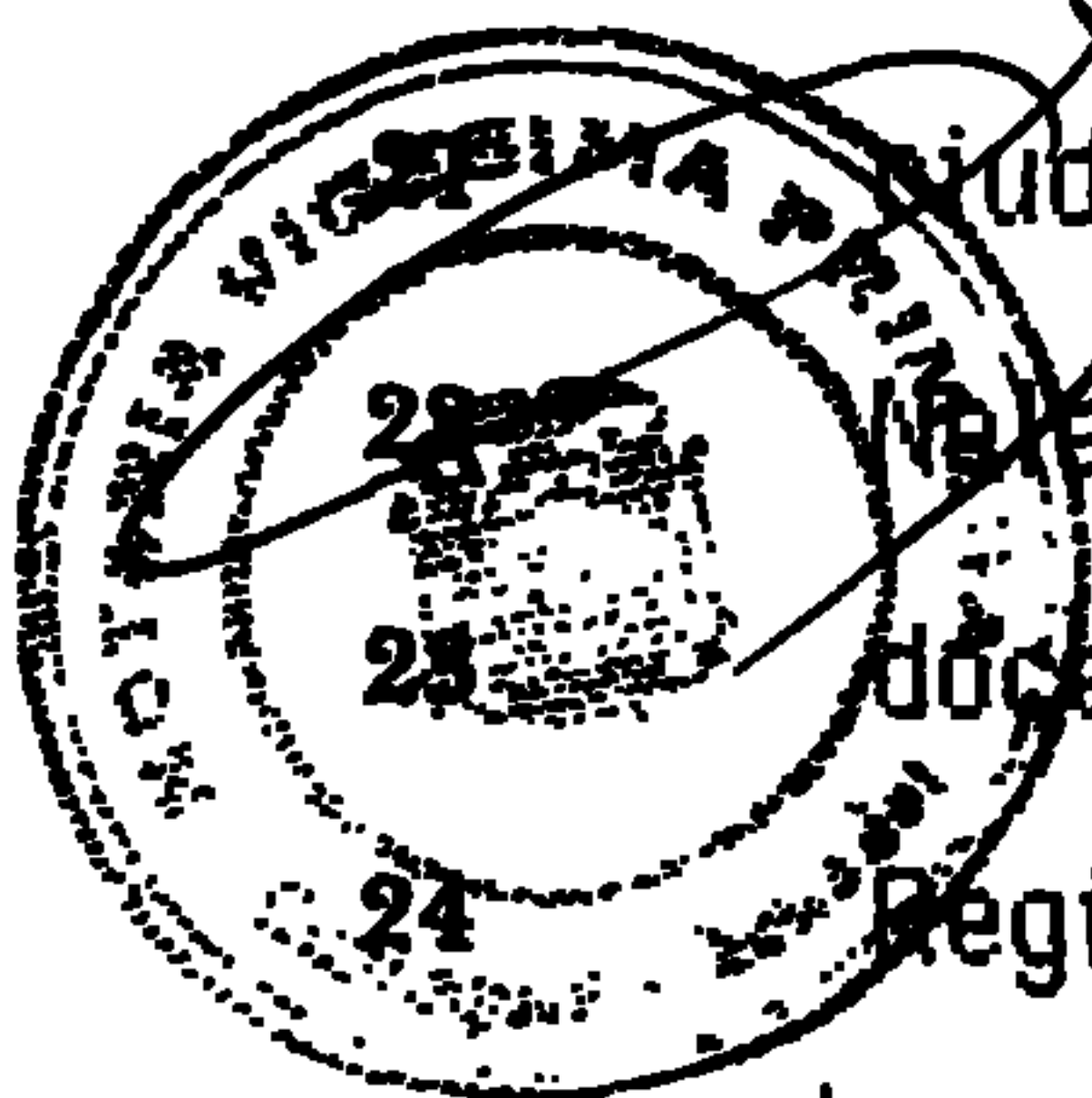


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000002
Aumento de Capital y Reforma Parcial
del Estatuto Social de la Compañía
Civil ROBELILE C.A.
(Por: S/. 3'000.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi,
Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
Cantón, comparece el ingeniero Roberto Lizarzaburu León, **casado**,
Gerente General de la compañía civil ROBELILE C. A. ; el compareciente
ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para
obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto
y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad
para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR
NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese
incorporar una contentiva del aumento de capital y reforma parcial del
estatuto social de la compañía civil ROBELILE C. A. , al tenor de las
siguientes cláusulas: Primera.- Comparece, otorga y suscribe la presente
escritura de aumento de capital el señor ingeniero Roberto Lizarzaburu
León, Gerente General de la compañía civil ROBELILE C. A. Segunda.-
Antecedentes.- a) La compañía civil ROBELILE C. A., se constituyó en esta
ciudad de Guayaquil mediante escritura pública celebrada ante el abogado
Gustavo Cañarte, Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil el
doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el
Registro Mercantil el diez y nueve de noviembre de mil novecientos
ochenta y seis, con un capital suscrito de dos millones de sucres dividido
en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; b)
La junta General Universal, celebrada el tres de junio de mil novecientos
noventa y cuatro, por unanimidad de votos, acordó aumentar el capital

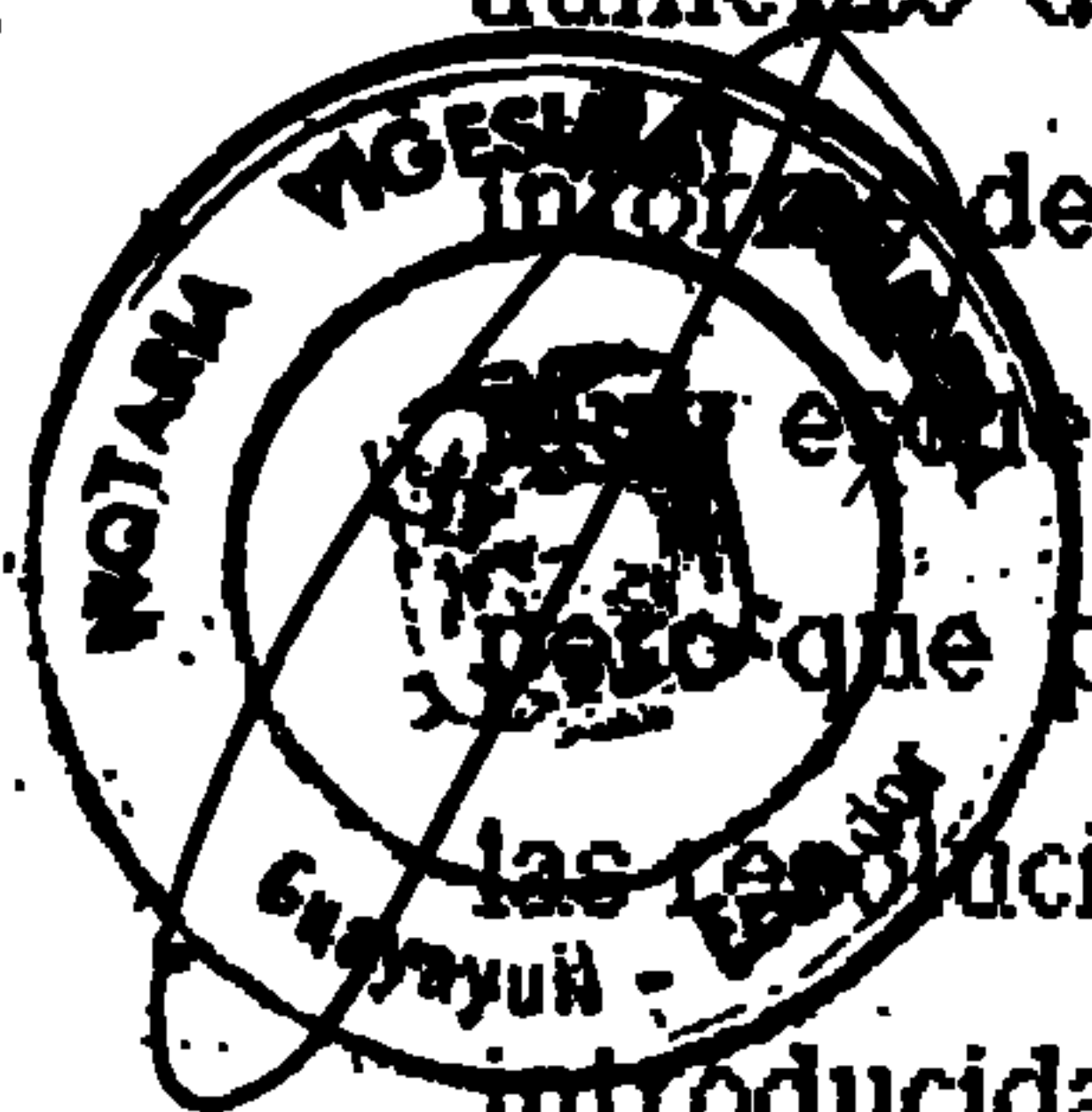


social de la compañía en la cantidad de tres millones de sucres mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una para que, de esa forma, el capital suscrito quede elevado a la cantidad de cinco millones de sucres representado en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres; c) Reformar, parcialmente, su estatuto social en el Artículo Tercero referente al capital suscrito de la compañía; y, d) autorizó al ingeniero Roberto Lizarzaburu León, para que en su calidad de Gerente General y por ende representante legal de la compañía comparezca, otorgue y suscriba la presente escritura y suscriba cuantos escritos sean necesarios para la culminación del trámite.

Tercera.- Con los antecedentes expuestos, yo, ingeniero Roberto Lizarzaburu León, en mi calidad de Gerente General y por ende representante legal de la compañía civil ROBELILE C. A. como lo justifico con la nota de nombramiento que adjunto para que forme parte integrante de esta escritura, declaro: Primero.- Aumentado el capital suscrito de la compañía civil ROBELILE C. A., en la cantidad de tres millones de sucres que estará representado en tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y que ha sido suscrito y pagado en la forma constante en el acta de Junta General Universal, celebrada el cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro que se acompaña como documento habilitante. Segundo.- Que el capital autorizado de la compañía ha sido fijado por la Junta General Universal, antes citada, en diez millones de sucres. Tercero.- Que el capital suscrito de la compañía queda elevado a la cantidad de cinco millones de sucres que estará representado en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres numeradas del cero cero al cinco mil. Cuarto. Que el Artículo Tercero del estatuto social queda reformado en la forma constante en el acta de Junta General Universal de tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Quinto.-

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
COMPANIA ANONIMA CIVIL "ROBELILE C. A." CELEBRADA EL TRES DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

En la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro A las 17h. 15, en la villa signada con el número 111 con frente a la calle Tercera intersección con las calles Guayas y Las Palmas de la ciudadela Miraflores, se reúnen todos los accionistas de la compañía anónima Civil "Robelile C. a.", señores ingeniero Roberto Lizarzaburu León, propietario de un mil acciones; Alicia León de Lizarzaburu, propietaria de novecientos noventa y siete acciones; ingenieros Tito Klaere Vega, Tito Campolo Solines y abogado Bolívar Ulloa Vernimmen, propietarios, cada uno de ellos de una acción, ordinaria y nominativa y de un valor de un mil sucres cada una, en consecuencia se encuentra presente y reunido el cien por ciento del capital suscrito y pagado, esto es, la cantidad de dos millones de sucres, quienes, unánimemente, a instancias de la Sra. Alicia León de Lizarzaburu, Presidenta de la compañía, deciden constituirse en Junta General Universal, atento a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías y actúa en la secretaría el Ing. Roberto Lizarzaburu León, en su calidad de Gerente General, quien informa de la existencia del quórum estatutario necesario para la válida constitución de esta clase de Juntas Generales, por lo que la Sra. Presidenta dispone que el Secretario realice el enlistamiento de los asistentes y hecho lo firman conjuntamente Secretario y Presidenta que declara válidamente constituida la Junta General Universal para tratar el siguiente orden del día: 1.-Informe del Gerente General sobre la marcha de los asuntos de la compañía. 2.- Lectura del informe del Comisario de la compañía. 3.- Lectura y aprobación del balance del ejercicio económico correspondiente al año de 1993. 4.- Aumento de capital suscrito compañía y fijación del capital autorizado. 5.- Reforma del Artículo Tercero del estatuto social. 6.- Autorización al Gerente General para que comparezca, otorgue y suscriba la escritura de aumento de capital y reforma parcial del estatuto social. 1.- Lectura y aprobación del informe del Gerente General. El Ing. Roberto Lizarzaburu León, indica que su informe es escrito por cuanto la compañía por el mismo carácter de civil no realiza gestiones, pero que puede afirmar que todo está en orden, que se ha dado cumplimiento a todas las resoluciones de las Juntas Generales. Que la compañía por disposición de las reformas introducidas en la Ley de Compañías debe aumentar su capital social en, por lo menos, tres millones de sucres para, de esa manera, elevarlo al mínimo requerido, esto es, la



cantidad de ~~cinco~~ millones de sucres. Que es todo cuanto puede informar. La junta General Universal, sin observaciones y sin la intervención del Ing. Roberto Lizarzaburu, aprueba el informe. 2.- Lectura y aprobación del informe del comisario. Se da lectura al informe del comisario y es aprobado por unanimidad. 3.- Lectura y aprobación del balance económico del ejercicio del año 1993. Se lee el balance y, sin observaciones, se lo aprueba, por unanimidad de votos, sin la intervención del Gerente General. 4.- Aumento de capital suscrito y fijación del capital autorizado. El Sr. Ing. Roberto Lizarzaburu, manifiesta que, de acuerdo con la reformas introducidas a la Ley de Compañías, las compañías anónimas deben tener un capital suscrito de, por lo menos, cinco millones de sucres, que la compañía "Robelile C. A." tiene un capital suscrito de dos millones de sucres por lo que debe aumentar su capital en, por lo menos, tres millones de sucres mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Que propone a la Junta General Universal que aumente el capital social de la compañía en tres millones de sucres para que, de esa manera quede elevado a cinco millones de sucres y que fije en diez millones de sucres el capital autorizado. La Junta General Universal, por unanimidad de votos, aprueba aumentar el capital suscrito de "Robelile C. A.", en tres millones de sucres que estará representado en tres mil nuevas acciones ordinarias y ~~nominativas~~ de un mil sucres cada una para que, sumado con el capital suscrito en la constitución, quede elevado a la cantidad de cinco millones de sucres y fija en diez millones de sucres el capital autorizado. La señora Presidente pide a los accionistas se pronuncien sobre la suscripción de las tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas manifestando que ella renuncia al derecho preferente de suscribirlas, igual pronunciamiento lo hacen los señores Ing. Tito Klaere Vega y Tito Campolo Solines y el Ab. Bolívar Ulloa V. El señor, Ing. Roberto Lizarzaburu León, manifiesta que él suscribe las nuevas tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en el cien por ciento de cada una de ellas, mediante compensación de crédito con los valores que tiene entregados en la caja de la compañía para futuros aumentos de capital los mismos que declara, bajo juramento, que no han devengado intereses de ninguna naturaleza. Que el valor de los tres millones dejarían de ser de su haber para entrar a formar parte del de la compañía. La Junta General Universal, por unanimidad de votos, aprueba que el señor ingeniero Roberto Lizarzaburu León, suscriba las tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las pague mediante compensación de crédito que, por igual valor,

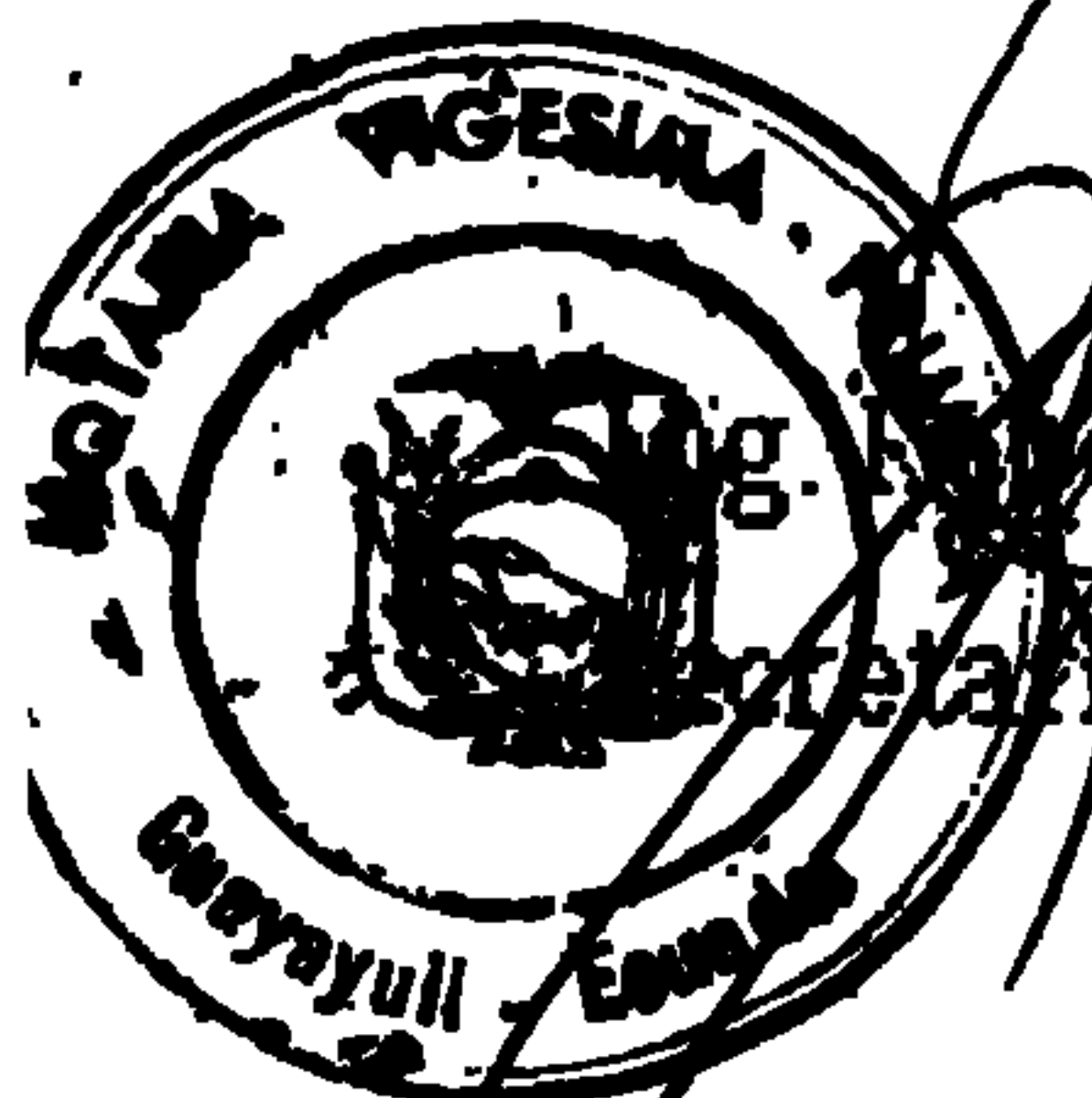
tiene depositado en la caja de la compañía para futuros aumentos de capital, y ratifica la entrega del valor de tres millones de sucres por parte del mencionado ingeniero Roberto Lizarzaburu, dineros que en ningún momento han devengado interés alguno, disponiendo que el departamento contable realice el correspondiente asiento. 5.-

Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social. El señor abogado Bolívar Ulloa Vernimmen, propone que la Junta General Universal apruebe la siguiente redacción del Artículo Tercero . ARTICULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO. IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS. El capital autorizado de la compañía es de diez millones de sucres. El capital suscrito de la compañía es de cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias de un mil sucres cada una numeradas delcero cero al cinco mil y dan derecho a un voto. 6.- Autorización al Ing. Roberto Lizarzaburu León Gerente General, o a quien haga sus veces, para que comparezca, otorgue y suscriba la escritura de aumento de capital y reforma parcial del estatuto social. Por haberse agotado los puntos del orden del día la señora Presidenta pide a la Junta General Universal, entre en receso hasta que el Sr. Secretario, redacte el acta de la sesión de Junta General Universal, ésta por unanimidad de votos, acuerda entrar en receso hasta que se redacte el acta de la sesión, y así lo hace a las 18h.15, reinstalada con el mismo quórum de instalación a las diez y nueve horas, se lee el acta y es aprobada sin observaciones y firmada por todos los concurrentes. La señora Presidenta declara concluida la sesión de la Junta General Universal. f) Alicia León de Lizarzaburu, Presidenta, Ab. Bolívar Ulloa Vernimmen, f) Ing. Tito Klaere Vega, f) Ing. Tito Campolo Solines, f) Roberto Lizarzaburu, Secretario Gerente General.

Certifico que esta copia es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía a la que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 9 de julio de 1994

Ing. Roberto Lizarzaburu León
Secretario Gerente General



14000009

Guayaquil, marzo 8 de 1994 .

SR. ING.

ROBERTO LIZARZABURU LEON,

Presente.-

De mis consideraciones:

Cumplo con comunicarle que la Junta General de Accionistas de ROBELILE C.A. en su sesión de hoy, lo reeligió GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de cinco años, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social contenido en la Escritura Pública otorgada el 12 de Noviembre de 1986, ante el notario décimoseptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Noviembre del mismo año. ✓

Lo felicito por el nombramiento recaído en su persona y suscribo debidamente autorizado por la Junta General. ✓

Atentamente,

MANUEL LIZARZABURU DE LA CUADRA
SECRETARIO AD-HOC



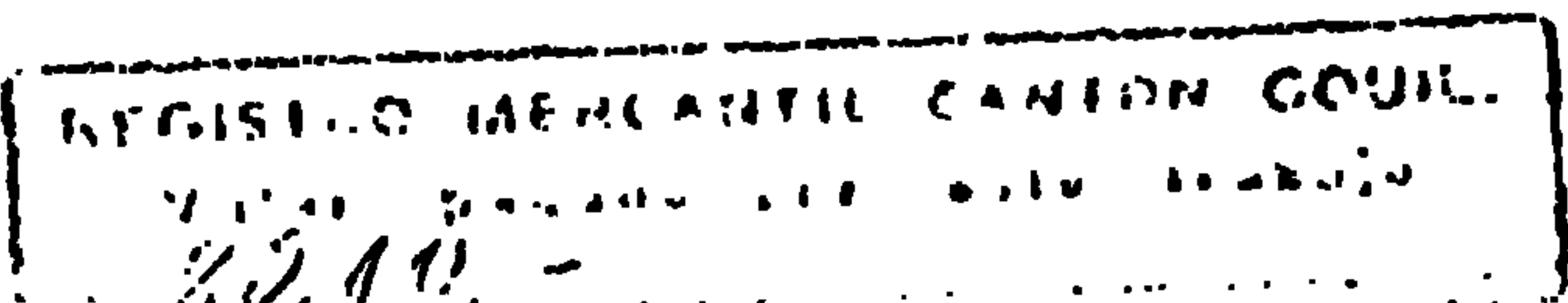
RAZON: Yo, Roberto Lizarzaburu León, ✓ acepto el cargo de Gerente General de ROBELILE C.A., para el que se me ha nombrado según la carta presente.-

Guayaquil, marzo 8 de 1994 ✓

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 8343 Registro Mercantil No. 3021 Repertorio No. 6047
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 11 de Marzo de 1994

AB HECTOR MIGUEL ALCAZAR ANDRADE



0000005

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Que todos los suscriptores de las acciones son de nacionalidad ecuatoriana.
2 Sexto - Juro que la integración del aumento de capital está correcta
3 Agregue Usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo. f) Ilegible.-
4 Doctor Luis Alcides Vivar.- Abogado.- Registro número cuatrocientos
5 diecisiete.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- La misma que se
6 eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales. Se
7 agregan documentos de Ley.- Leída de principio a fin por mi, el Notario, en
8 alta voz al otorgante quien la acepta en todas sus partes, se afirma,
9 ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario doy fe.-

10

11

12

13

Ing. Roberto Lizarzaburu León

14

Ced. U. No. 09-05235073

15

Cert de Vot No. 2/2 317

16

ROBELILE C. A.

17

R.U.C.No. 0990834903001

18

19

20

21

22

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello
23 rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.

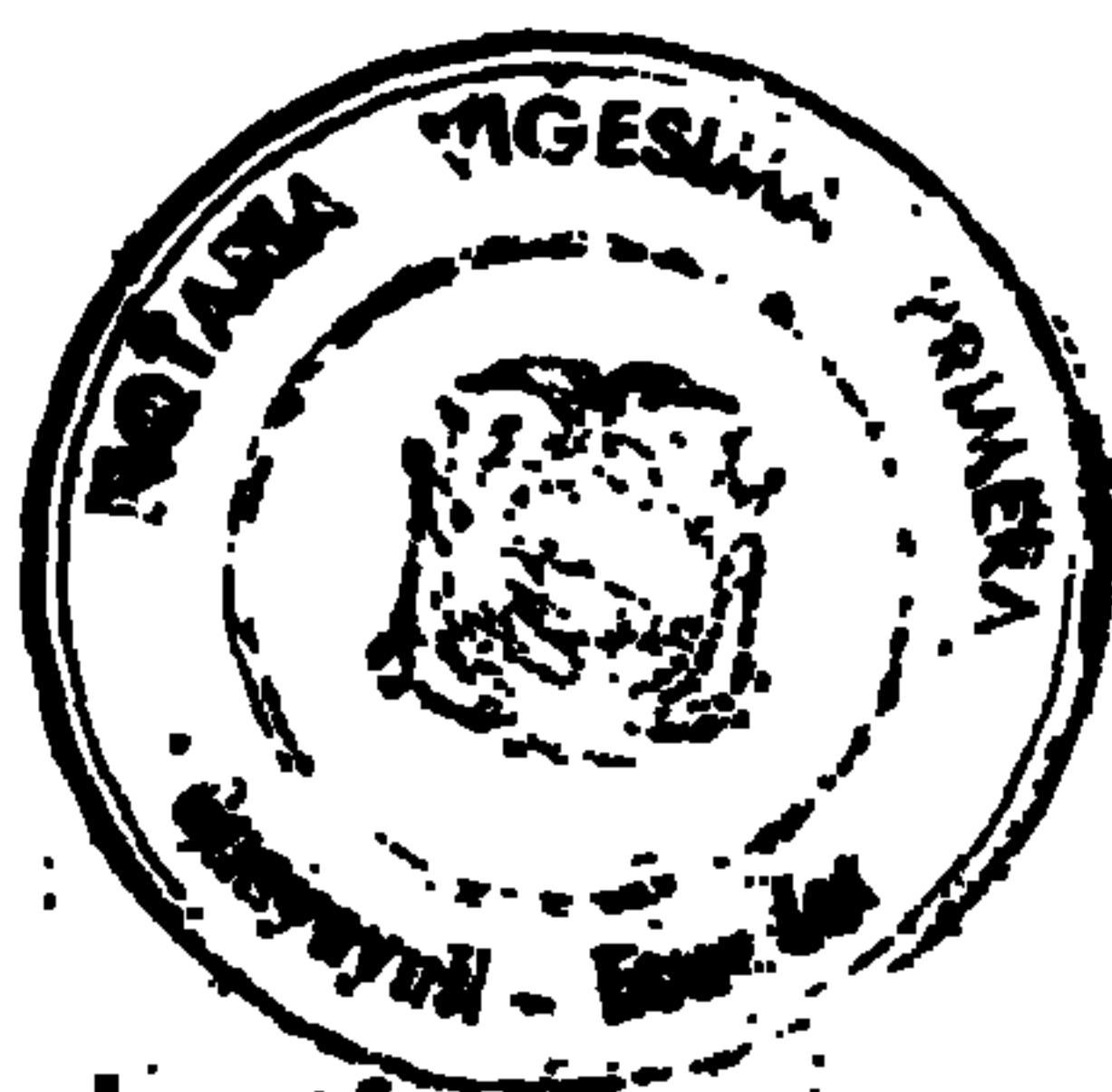
24

25

26

27

28



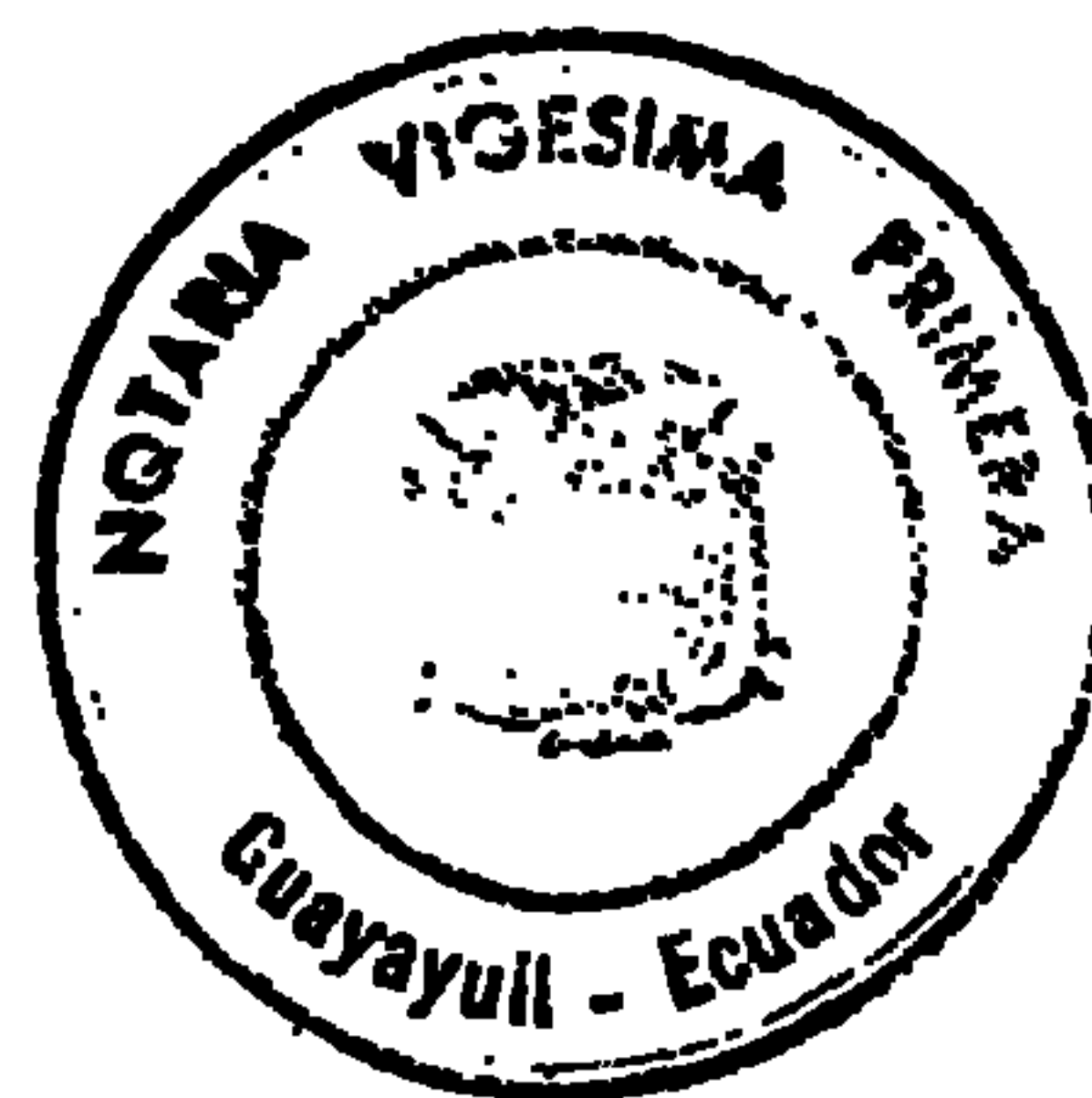
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

2-000000

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0003933, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de Agosto de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CIVIL ROBELILE C.A, otorgada ante mí, el 25 de Julio de 1994.- Guayaquil, treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

Abog. M. ROCHA S. A. C. A. P. 178
Notario



DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE -
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA CIVIL DENOMINADA ROBELILE C.A. DE
FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- GUAYA-
QUIL, SEPTIEMBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO:.- EL NO-
TARIO:.-

Abog. Gustavo Escobar
Notario XVII del Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 94-2-1-1-0003933, dictada el 29 de Agosto de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, que

0000006

da inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de ROBELILE C. A. S., de fojas 39.063 a 39.070, número 13.840 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.610 del Repertorio. -Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. -El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975. -Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. -El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 41.333 del Registro Mercantil de 1.986, al margen de la inscripción respectiva. -Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. -El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
s/. 5.000.-